



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-25912417- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO CATAMARCA

VISTO el Expediente N° EX-2020-25912417- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, por el cual la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del ex – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Obra Social Asistencial” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha solicitado fondos con el objeto brindar asistencia de cobertura médica a los productores tabacaleros catamarqueños y su grupo familiar.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Obra Social Asistencial”, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$2.640.000)

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución se destinará a brindar asistencia de cobertura médica a los productores tabacaleros catamarqueños y a su grupo familiar.

ARTÍCULO 3°.- El monto indicado en el Artículo precedente permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor no remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: 1) el listado de los beneficiarios definitivo y valorizado en formato Excel y PDF (ya sean productores o familiares) indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Documento Nacional de Identidad (DNI), tipo de beneficiario (Productor/a, cónyuge, hijo/a) y localidad, con su correspondiente documentación de respaldo (inscripción de los productores y su grupo familiar), 2) Convenio firmado con “SANATORIO PASTEUR S.A. Y OTROS UTE”, 3) la Rendición correspondiente al antecedente inmediato del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Obra Social Asistencial” – POA 2019 aprobado mediante Resolución N° RESOL-2019-85-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 17 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el

Nº IF-2020-30311125-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE POLÍTICAS AGRICOLAS Y GANADERAS del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Ejecutor será la División Tabaco dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS AGRICOLAS Y GANADERAS del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 7º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora Nº46600568/13 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Nº 3.155 San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ARTÍCULO 8º.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Nº 46600566/07, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Nº 3.155 cuya denominación es DCCION. AGRIC. FDO. ESP. TAB. A. DIR. Desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la actual medida.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización

que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese